|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15) Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Revisión 2 al Documento 40-S** |
|  | **10 de septiembre de 2015** |
|  | **Original: árabe** |
|  | |
| Egipto (República Árabe de)/Jordania (Reino Hachemita de)/ Líbano/Marruecos (Reino de) | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
| Punto 1.1 del orden del día | |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

# Banda de frecuencias 694/8‑470 MHz

Introducción

En la Resolución 233 (CMR-12) se pedía que se llevaran a cabo estudios acerca de cuestiones relacionadas con las frecuencias para las IMT y otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, ya que las telecomunicaciones móviles, incluidas las telecomunicaciones móviles de banda ancha, realizan una contribución positiva al desarrollo económico y social de los países tanto desarrollados como en desarrollo. Muchas administraciones están examinando con cuidado una amplia gama de aplicaciones y sistemas a fin de colmar la brecha digital, entre ellas las IMT y otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha.

Se han llevado a cabo estudios sobre las futuras necesidades de espectro y las bandas potencialmente candidatas para las IMT, así como sobre otras aplicaciones terrenales móviles de banda ancha. Las administraciones, con arreglo al párrafo 2 del *resuelve invitar al UIT-R* de la Resolución 233 (CMR‑12), han propuesto que se estudien las siguientes bandas de frecuencias: 470-694/698 MHz, 1 300-1 525 MHz, 1 695-1 710 MHz, 2 025-2 110 MHz, 2 200-2 290 MHz, 2 700-2 900 MHz, 2 900-3 100 MHz, 3 300-3 400 MHz, 3 400-3 600 MHz, 3 600-4 200 MHz, 4 400-4 900 MHz, 4 800-5 000 MHz, 5 350-5 470 MHz, 5 725-5 850 MHz y 5 925-6 425 MHz.

Sobre la base de los estudios realizados para la banda 694-790 MHz dentro del punto 1.2, para permitir la compartición a título primario entre los servicios móvil y de radiodifusión, los responsables de este documento proponen modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones en la banda 470-694 MHz, debido a que esta banda ya se ha atribuido al servicio móvil en las Regiones 2 y 3, y su atribución al SM en la Región 1 permitiría una armonización del espectro de frecuencias para las IMT en todas las Regiones. En consecuencias, los autores proponen la atribución y la identificación de la banda para las IMT con la incorporación de una nueva nota al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

Propuestas

Las partes firmantes apoyan la atribución a título primario de la banda 470-694 MHz en la Región 1 al SM y la identificación de la banda 470-694 MHz para las IMT. En consecuencia, las partes firmantes proponen realizar las modificaciones reglamentarias que se muestran en las siguientes propuestas:

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias  
(Véase el número 2.1)

MOD EGY/JOR/LBN/MRC/40/1

460-890 MHz

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Atribución a los servicios | | |
| Región 1‎ | Región 2 | Región 3 |
| 470-694  RADIODIFUSIÓN  ADD 5.A11  ADD 5.E11  5.149 5.291A 5.294 5.296  5.300 5.304 5.306 5.311A 5.312 5.312A | 470-512  RADIODIFUSIÓN  Fijo  Móvil  5.292 5.293 | 470-585  FIJO  MÓVIL  RADIODIFUSIÓN  5.291 5.298 |
| 512-608  RADIODIFUSIÓN  5.297 |
| 585-610  FIJO  MÓVIL  RADIODIFUSIÓN  RADIONAVEGACIÓN  5.149 5.305 5.306 5.307 |
| 608-614  RADIOASTRONOMÍA  Móvil por satélite salvo móvil aeronáutico por satélite (Tierra-espacio) |
| 610-890  FIJO  MÓVIL 5.313A 5.317A  RADIODIFUSIÓN |
| 614-698  RADIODIFUSIÓN  Fijo  Móvil  5.293 5.309 5.311A |
| ... |

ADD EGY/JOR/LBN/MRC/40/2

5.A11 *Atribución adicional:* En [nombre de los países], la banda de frecuencias 470-694 MHz en la Región 1 está atribuida al servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, a título primario.     (CMR‑15)

ADD EGY/JOR/LBN/MRC/40/3

5.E11 El funcionamiento de estaciones del servicio móvil para la implantación de las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) en la banda de frecuencias 470-694 MHz en la Región 1 estará sujeto al Acuerdo GE06 con respecto a la protección del servicio de radiodifusión, mientras que la implantación de las IMT en la banda 470-694 MHz en la Región 1 con respecto a la protección de otros servicios, en las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz en la Región 2, y en la banda 470-698 MHz en la Región 3 estará sujeta a la obtención de acuerdos en virtud del número **9.21**.     (CMR‑15)

**Motivos:**

a) Apoyar la atribución en la banda 470-694 MHz al SM, con la condición de que se identifique para las IMT, teniendo en cuenta los resultados de los estudios realizados sobre la banda 694-790 MHz según el punto 1.2 para permitir la compartición entre los servicios móviles y de radiodifusión a título primario;

b) Esta atribución al SM no representa una utilización obligatoria para el SM pero ofrece mayor flexibilidad a las administraciones y permite evitar el retraso en la utilización de esta banda por el SM;

c) Como la banda ya está atribuida al SM en las Regiones 2 y 3, su atribución al SM en la Región 1 permitiría armonizar el espectro de frecuencias para el uso de las IMT en las tres Regiones;

d) Las tecnologías modernas de televisión (como SFN, MPEG-4 y DVBT-2) ofrecerán muchas frecuencias dentro de la banda 470-694 MHz y harán posible la radiodifusión de varios canales de televisión en el mismo ancho de banda de un canal analógico (8 MHz);

e) La CRR-06 no prohibió la atribución de espectro adicional al SM de banda ancha;

f) los servicios de las IMT permiten ofrecer los servicios de radiodifusión en las redes de teléfonos móviles.

g) Cuando no se superen los valores máximos de capacidad utilizados en la coordinación de los canales de radiodifusión, será posible utilizar las bandas de frecuencias atribuidas a los canales de televisión con un ancho de banda de 8 MHz para ofrecer cualquier otro servicio;

h) El Plan GE06 para la atribución de canales de televisión es adecuado para proteger las frecuencias de televisión que se utilizarán en la banda 470-694 MHz.

i) Apoyar la identificación de la banda 470-694 MHz para los sistemas IMT pues ofrecerá la cobertura y el ancho de banda adecuados para ofrecer servicios de internet de banda ancha, en particular en los países que no disponen de una sólida infraestructura de banda ancha.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_